



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de servidumbre de tránsito, radicado con el número 2022-00060-00, informándole que la parte demandante solicita la aclaración del auto de inadmisión fecha dieciocho (18) de agosto de 2022, debido a que se citaron dos números de radicados diferentes y en el numeral 9 se reconoció personería para actuar a alguien que no corresponde al proceso. Sírvase proveer.

Zipacón, veintiséis (26) de agosto de 2022.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: SERVIDUMBRE DE TRANSITO
RAD: No.- 2022-00060-00
Demandantes: MERCEDES AGUIRRE DE CASTILLO
Demandados: GM ARQUITECTOS S.A.S

En los términos del anterior informe secretarial y revisado el auto de inadmisión de fecha dieciocho (18) de agosto de 2022, se advierte que en el encabezado se citó erróneamente el radicado 2022-00057-00 siendo lo correcto 2022-00060-00, así igualmente en el numeral 9 se citó:

9. Reconocer personería para actuar a la doctora SANDRA LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.056.780.231 y T.P No. 239.472, como apoderada de la parte demandante.

Por ello el Despacho considera procedente corregir el auto en los términos del artículo 288 del C.G.P. que contempla la corrección de errores aritméticos y por omisión o cambio de palabras, alteración de estas, de la siguiente forma:

"Art. 286. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

En este caso se observa que se presentó una alteración de números y palabras", lo que amerita en consecuencia la correspondiente corrección con fundamento en la norma anteriormente citada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón,



RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el encabezado del auto de fecha dieciocho (18) de agosto de 2022, el cual queda de la siguiente forma:

Ref.: SERVIDUMBRE DE TRANSITO
RAD: No.- 2022-00060-00
Demandantes: MERCEDES AGUIRRE DE CASTILLO
Demandados: GM ARQUITECTOS S.A.S

SEGUNDO: CORREGIR el numeral 9 del auto de fecha dieciocho (18) de agosto de 2022, el cual queda de la siguiente forma:

9. Reconocer personería para actuar al doctor DIEGO ARMANDO LAVERDE GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.186.715 y T.P No. 128.584, como apoderado de la parte demandante.

TERCERO: CONFIRMAR las demás partes del auto de fecha dieciocho (18) de agosto de 2022 que no fueron objeto de corrección.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a las partes por estado.

NOTIFIQUESE

Carlos Yecid Cespedes Garcia
CARLOS YECID CESPEDES GARCÍA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 026 La presente providencia
En la fecha Hoy 06 SEP 2022 Siendo las 8:00 A.M
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO